

Acuerdo de la Villa de Alamo a diez y siete de Octu.

de mil ochocientos veinte y cuatro; estando reunido el Ayuntamiento Real de ella compuesto de los señores de mayor edad para tratar de

Alc. m.º Puid.º
D. J.º Juan
D. 2.º Alab
Reg.º de Camo Leyd
D.º Juan
D.º Antonio
D.º Juan Diaz

los asuntos concernientes a su cargo, y se abrió el 2.º Acto la sesión de que se firmaron las anteriores en la forma sig.ª =

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de San Pedro de las Provincias en fecha de la actual expedido a instancia de los Comisarios del Ayuntamiento que fue de esta Villa de fecha veintinueve del mes de mil ochocientos diez y nueve sobre la instauración del Termino suvaluacionario, para que se les quite de la responsabilidad de contribuciones y cargas sobre los cobradores del citado mes diez y nueve D. Alonso Diaz y D. Alonso Martinez y sobre el Ayuntamiento que remplaza a dichos Comisarios: se mandó en cumplimiento por su cargo el Sr. D. Juan de Alamo a el expediente de sus referencias =

Se dio cuenta de otro oficio de la misma Intendencia en fecha veintinueve del mismo en la que se cita el Real decreto que en diez y seis de febrero del corriente año se sirvió. S. M. expedido para que el comercio de Separa contribuya anualmente por las exigencias de la ciudad con diez millones de r.º bajo el nombre de contribución del comercio, señalando en el apr.º de oficio la cantidad q.º se ha cobrado a esta Villa que es la de mil ochocientos ochenta y tres

